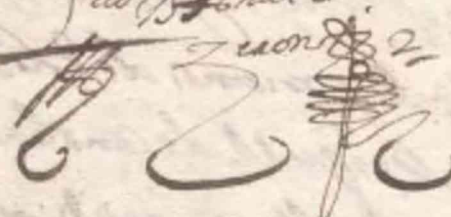


Y por otro lleve a esta dha villa y a su jurisdiccion  
misento para que le den la posesion y lo tengan  
por tal al qe se paxo y se guarden lo dha no  
nas aunque es y sea e minoras que se le  
guardan y se guardan al or que se es en d  
Setecientos para lo qual de parte de sus  
a lo ordena y en esta lo cumplira y se  
cubra y paxo su auto y nombre misento a  
si lo mande contento que al su dho cele  
bre en su juramento en la forma a lo tura  
de y de firme.

do de Ant<sup>o</sup> de la  
Zuñiga  


Ante mi  
Don Juan de la Cruz  
